



**FUERZA TERRESTRE
UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS
COLEGIO MILITAR No. 8 “GENERAL JOSÉ DE VILLAMIL”**



**SOLICITUD PARA BECA POR DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD CATASTRÓFICA
DEL ESTUDIANTE**

Playas, de 2026.

Señor

Marco Mauricio Rosales Cevallos

Coronel – CC.EE

RECTOR DE LA UE FFAA COMIL 8 “GENERAL JOSÉ DE VILLAMIL”

Presente. -

Yo.....
... con C.I., en calidad de representante legal del cadete:

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES DEL CADETE	GRADO /CURSO	TIPO DE ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD DEL ESTUDIANTE) EN PORCENTAJE.	BECA (ESPECIFICAR CATASTRÓFICA O)
1				

Solicito a usted, señor Rector, considerar como aspirante a la beca por **enfermedad catastrófica, terminales, huérfanas, raras y discapacidad**, al representado/a/s del suscrito, ya que cumple con los parámetros y requisitos establecidos en el acuerdo ministerial 473 del 13 de diciembre de 2022, Acuerdo Ministerial N.º 240 del 22 de junio de 2023 y Acuerdo Ministerial N.º 417 del 17 de noviembre del 2023, para el efecto, adjunto la documentación correspondiente: para el efecto, adjunto la documentación correspondiente:

- 1) Solicitud de beca a la institución educativa, por padecer de enfermedad catastrófica y/o discapacidad del estudiante.
- 2) Certificado actualizado emitido por el Ministerio de Salud Pública, que determine la enfermedad catastrófica que posee el estudiante.
- 3) Carnet del CONADIS o del Ministerio de Salud Pública que establezca el porcentaje del grado de discapacidad del estudiante o Cédula de Identidad actualizada

FIRMA DEL REPRESENTANTE

NOMBRE:

CI:



FUERZA TERRESTRE
UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS
COLEGIO MILITAR No. 8 "GENERAL JOSÉ DE VILLAMIL"



NOTA:

- EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CADETE, AL NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA NO SE ACOGERÁ A LA BECA Y/O DESCUENTO QUE CITA EL ACUERDO MINISTERIAL.
- LA ENTREGA DE LA SOLICITUD DE BECA SERÁ RECEPTADA **HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2025** ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.
- DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL APROBADO EL 10 DE AGOSTO DEL 2014, EN EL ART. 328 "LA PERSONA QUE FALSIFIQUE, DESTRUYA O ADULTERE MODIFICANDO LOS EFECTOS O SENTIDO DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS", SERÁ SANCIONADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE 5 A 7 AÑOS